



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado.

Boletín N° 13.041-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado en el siguiente sentido:

- a. Se modifica el inciso que define la población objetivo del beneficio.
- b. Se repone la remuneración máxima para acceder al subsidio, el aporte máximo, la definición del valor afecto a subsidio y los tramos de remuneraciones para su cálculo.
- c. Se suprime la referencia a los trabajadores de empresas con ingresos por ventas superiores a 75.000 UF.
- d. Se repone la regla de proporcionalidad para las jornadas ordinarias inferiores al máximo establecido en el artículo 22 del Código del Trabajo.
- e. Se modifican las normas que sancionan la reducción de remuneraciones, términos de contrato, o determinación de salarios en atención al monto del beneficio que crea el proyecto de ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que las presentes indicaciones reponen la estructura del beneficio contenida en el proyecto de ley original, **estas no irrogarán un mayor gasto fiscal que el contemplado en el Informe Financiero N° 194 de 2019.** Cabe señalar que, de no aprobarse las presentes indicaciones, se generará un costo adicional al proyecto de ley de \$1.072.884 millones durante su primer año de vigencia, costo que irá en aumento hasta al menos su cuarto año de vigencia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 203 GG

I.F. N° 210/02.12.2019
I.F. N° 206/27.11.2019
I.F. N° 194/06.11.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

